

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 14 de mayo de 1945, de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95'	11,22
Liras	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	—	—
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos, moneda legal...	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Anuncio

El excelentísimo señor Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios), ha dispuesto que por este Establecimiento se proceda a la compra directa y libre de parte de los artículos componentes de la Ración de Mochila, y cuya cuantía es la siguiente:

- 1.000.000 de tabletas de chocolate com-
puesto.
- 1.000.000 de raciones de carne en con-
serva.
- 2.000.000 de raciones de mermelada
sólida.
- 3.700 kilogramos de mantequilla
de vaca.
- 2.000.000 de cajas de cartón para en-
vasas.
- 1.000.000 de abrelatas.

Los que deseen tomar parte en esta compra dirigirán sus instancias, en pliego cerrado y lacrado, al excelentísimo señor Intendente Director de este Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36.—Madrid), acompañados de cuatro muestras de cada artículo que ofrezcan, y con sujeción a los pliegos de bases técnicas y legales aprobados por la superioridad, que están expuestos en la Jefatura del Detall, todos los días y horas laborables,

Las ofertas, acompañadas de muestras, serán recibidas en este Centro hasta las doce horas del día primero del próximo mes de junio, y deberá ser adjuntada a las mismas la documentación prevenida en los citados pliegos de bases.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 12 de mayo de 1945.
798-O.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Secretaría General

Concurso para la enajenación de una partida de papel mñtil, procedente de documentación seleccionada o del que por la cualidad del servicio a que estuvo destinado haya caducado el plazo de conservación

1.º Es objeto de este concurso la venta de papel a que se refiere el epigrafe anterior, el que se halla almacenado en el Archivo del Tribunal de Cuentas, sito en la calle de Fuencarral, núm. 81, de esta capital, donde podrá examinarse cualquier día laborable, de diez a trece y de cinco a siete horas, excepto los sábados en estas últimas horas.

2.º Podrán tomar parte en este concurso los almacenistas clasificados autorizados, los que acreditarán su condición de tales, acompañando a la proposición el recibo de la contribución industrial por tal concepto, correspondiente al primer trimestre del año en curso.

3.º Serán de cuenta del concursante todos los gastos que se ocasionen en la saca del papel de los locales en que se encuentra, traslado hasta los vehículos que los transporten y conducción hasta la fábrica en que ha de ser convertido en pasta; viniendo obligado también al embasado en jábeas del que no esté en legajos, facilitando las necesarias para ello.

4.º Cada vehículo que efectúe el transporte irá acompañado de un funcionario del Tribunal, que presenciará el pesaje en alguna de las básculas oficiales, así como el destare del vehículo una vez descargado en la fábrica a que vaya destinado, o en el vagón de ferrocarril, si es destinado a alguna fábrica de fuera de la capital.

5.º El papel será retirado del Archivo del Tribunal en el plazo máximo de veinte días, a partir de la fecha en que se comunique al adjudicatario la resolución del concurso.

6.º La conversión, en pasta deberá ser presenciada por funcionarios del Tribunal, levantando acta de haberse así verificado, debiendo el concursante expresar en su proposición la fábr-

ca o fábricas en que haya de hacerse tal conversión y localidad en que se hallen enclavadas.

7.º Las proposiciones se admitirán en pliego cerrado en el Registro General del Tribunal, de once a trece horas, durante los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Al citado pliego cerrado se acompañará recibo dado por la Habilidadación del material del Tribunal de haber entregado en la misma y como fianza provisional a responder de la proposición la cantidad de cinco mil pesetas, la que será devuelta a los concursantes a quienes no se haya adjudicado el concurso, a la presentación del documento que expedirá la Secretaría General de no haberle sido adjudicado.

8.º El precio será único para la totalidad del papel y por cada cien kilos, puestos en el Archivo.

9.º Efectuada la adjudicación, el Tribunal, al comunicárselo al favorecido, le invitará, si así lo estima conveniente, a elevar en diez mil pesetas más la fianza provisional.

10.º El valor del papel retirado cada día, será liquidado al siguiente en la Habilidadación del material, de once a trece horas, no pudiendo retirarse más cantidad que la que cubra la fianza depositada.

11.º El Tribunal se reserva el derecho de declarar desierto el concurso si las proposiciones presentadas no reunieran las debidas condiciones o las ofertas fueran demasiado bajas.

12.º El importe del anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 11 de mayo de 1945.—El Secretario general, Francisco Castro.
797-O.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

Administración Patrimonial

Anuncio de concurso-subasta

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la subasta de las obras de adaptación a Casa Sindical del edificio situado en el paseo de San Roque, esquina a la travesía del Cristo de Luz, en Avila, según el proyecto redactado por el Arquitecto don Ricardo Antonio Salas.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Avila, durante los días y horas hábiles de oficina, proposiciones para

optar al concurso-subasta de las obras al principio resenadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cuatrocientas veintidós mil quinientas siete pesetas con veintisiete céntimos, siendo la fianza provisional, para poder concurrir a la subasta, de ocho mil cuatrocientas cincuenta pesetas catorce céntimos, que se depositarán en la Administración Sindical Provincial de Avila, en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo, con el pliego de condiciones, estará de manifiesto en el Departamento de Administración Patrimonial, de la Delegación Nacional de Sindicatos, en Madrid, calle de Alfonso XII, número 34, y en la Delegación Sindical Provincial de Avila.

El pliego de condiciones consta de varios artículos, en los que se desarrolla todo lo referente a las obras y circunstancias que comprende la contrata: emplazamiento, sistema general de construcción, condiciones que deben satisfacer los materiales, los de la mano de obra, aparatos y máquinas, materiales desechados, reconocimiento y vigilancia de los mismos, explanaciones, replanteo, cimentación, fábrica de ladrillo, escalera, cerrajería, revocos, enlucidos, cielos rasos, pavimentos, cocinas, recepción provisional y definitiva de las obras, etc., etc.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno conteniendo la proposición económica, y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas, y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trata de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora, con nota de liquidación y pago del impuesto de Derechos reales e inscrita en el Registro Mercantil.

3.º Poder especial y suficiente para poder concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional.

5.º Último recibo de contribución. Cuando el proponente no hubiera ejercido con anterioridad la profesión de contratista, y, por tanto, no pagara contribución, deberá acompañar el alta de la Contribución Industrial.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Leyes de 14 de febrero de 1907 y 24 de noviembre de 1939).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente del pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, ante la Mesa, que presidirá el Delegado Sindical Provincial, y de la que tomarán parte el Jefe Provincial de la Obra Sindical del Hogar, el correspondiente del Departamento de Administración Patrimonial, el Arquitecto asesor autor del proyecto y un asesor jurídico de la Delegación Provincial Sindical dicha, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

La copia del acta notarial de este remate, con informe razonado, será elevada a la Junta Económico-Administrativa de la Delegación Nacional de Sindicatos, a fin de que resuelva sobre la adjudicación definitiva.

El contratista a quien definitivamente se le adjudiquen las obras, en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberá elevar la fianza provisional a definitiva, depositando la cantidad de dieciséis mil novecientas pesetas con veintiocho céntimos, a que asciende.

Si transcurriese el expresado plazo sin que el remitente constituyese la fianza definitiva, perderá la que como provisional hubiere depositado y se declarará caducada la concesión.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de ha-

berse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a partir del día de su comienzo.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas determinadas en el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Decreto-Ley.

El adjudicatario de la subasta habrá de abonar el importe de estos anuncios.

Madrid, 11 de mayo de 1945.—El Jefe de Administración Patrimonial, Nemesio Garde.

799-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Don Juan Bonhora Brustonga.

Objeto de la industria: Fabricación de hielo en Esplugas de Llobregat.

Producción: 8.000 toneladas de hielo anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 3 de mayo de 1945.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

6.951-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Pablo Vialí Padilla.

Objeto de la ampliación: Modificar su instalación de fusión y elaboración de grasas, sustituyendo las calderas a fuego directo por autoclave y calderas a doble fondo de vapor.

Producción: 150 kilos de sebo fundido en panes y 75.000 kilos de grasa alimenticia «La Exquisita», al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que

estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 30 de abril de 1945.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.953-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Don José Balmas Ragué.

Objeto de la industria: Legalización de un aserradero de maderas.

Producción: 300 toneladas al año entre traviesas, tarugos y varas para carruaje.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 30 de abril de 1945.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.954.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Don José Font Vilaseca.

Objeto de la ampliación: Instalar en su fábrica de hilados de algodón de Villanueva y Geltrú 7.000 husos de hilar y 2.500 husos de torcer, con la correspondiente maquinaria auxiliar.

Producción por mes: 23.000 kilos de algodón hilado, a base de dos turnos por jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 30 de abril de 1945.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.956-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Antonio Masó Urgellés.

Objeto de la ampliación: Obtención de mezcla para hilatura a partir de las borras de recuperación de desperdicios textiles producidas en su fábrica.

Producción: 250.000 kilos.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 30 de abril de 1945.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.955-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Don Juan Constán-Valldaura.

Objeto de la industria: Reparación de maquinaria y construcción de maquinaria agrícola.

Producción: 13.000 kilogramos al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 30 de abril de 1945.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.957-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Anavi-Vélez, S. L.
Objeto de la industria: Fabricación de estufas de hierro fundido.

Producción: 10.000 estufas anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de

diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 30 de abril de 1945.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.958-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Roig García, Francisco.

Objeto de la ampliación: Fabricación de semibadana y tela fuerte para plantillas y accesorios para la industria del calzado.

Producción: 300.000 metros semibadana y 300.000 metros tela fuerte, anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 30 de abril de 1945.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.959-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Excelentísimo señor don Eusebio Güell López, vizconde de Güell, en nombre propio y representación de grupo en formación.

Objeto: Producción de películas culturales, educativas y pedagógicas.

Producción: 24 películas instructivas 120 y 300 metros; seis películas dibujos animados 120 metros; 12 películas caricaturas animadas 120 metros; 10 películas muñecos animados de 20 metros; 10 películas fines pedagógicos 120 metros, por año.

Maquinaria a importar: Una máquina reproductora dibujos, una máquina de trucaje de dibujos, cámara tomavistas Oebrie, normal; cámara tomavistas Debrie, lenta, y un juego de objetivos para las cámaras; valor aproximado, 70.900 pesetas.

Materias primas a importar por año: Película virgen negativa imagen, 10.000 metros; película virgen negativa, sonido, 15.000 metros; película virgen positiva, imagen, 8.000 metros, y película virgen positiva, sonido, 11.000 metros. Pequeñas cantidades de hidroquinona, metol, etc.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma, como

los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días; en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 30 de abril de 1945.—
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.952-O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Arquitectura

Subasta

Habiendo transcurrido el plazo de tres días, señalado por esta Comisión Gestora Provincial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales, desde la publicación del acuerdo de celebración de la subasta, para la adjudicación de las obras de construcción de una casa-fielato, de dos viviendas, en el Alto de los Tornos, en esta provincia; y no habiéndose presentado ninguna reclamación, esta Comisión Gestora, en sesión de 25 de abril próximo pasado, acordó sacar a pública subasta la construcción de dicha casa-fielato.

El tipo que ha de servir de base a la subasta es de 132.517,95 pesetas.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones y con arreglo a lo prevenido en el artículo quinto del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales, de 2 de julio de 1924, ante el señor Presidente de esta excelentísima Diputación, con asistencia del señor Diputado que se designe, a las doce horas del día posterior al vencimiento del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pudiendo presentarse las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta al final, en la Sección de Arquitectura de esta Corporación, todos los días laborables, de diez a trece horas, desde el día siguiente en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior, inclusive, o que haya de celebrarse la licitación.

A todo pliego de proposiciones deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional que se fija en la cantidad de 2.650,35 pe-

setas, cuya cantidad se ingresará en la Caja de Fondos Provinciales, en la General de Depósitos o en sus Sucursales, siendo la fianza definitiva de 5.300,70 pesetas, cuyos depósitos podrán verificarse en metálico o en valores o signos de Crédito del Estado o del Empréstito Provincial, así como en Cédulas de Crédito Local, por tener la consideración de efectos públicos.

El pliego de condiciones, presupuesto, planos y demás documentos se hallan de manifiesto en la Sección de Arquitectura de esta Corporación, los mismos días y horas hábiles que para la presentación de pliegos.

Las proposiciones para optar a esta subasta deberán enviarse en pliegos cerrados y extendidos en papel sellado de la clase sexta, arreglados al modelo que se inserta:

Santander, 4 de mayo de 1945.—
El Presidente, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.—El Secretario, Luis Herrera.

Modelo de proposición

Don N. N., mayor de edad, vecino de, con domicilio en (calle y número); enterado del anuncio publicado por la Diputación Provincial de Santander, para la subasta de las obras de construcción de una casa-fielato, en el Alto de los Tornos, en esta provincia, y conocido el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones, con los que está conforme, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de este servicio por la cantidad de pesetas (en letra).

Fecha y firma.

792-O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LERIDA

Anuncio de subasta

La Diputación Provincial de Lérida venderá en pública subasta, que tendrá lugar el día 8 de junio próximo; a las doce horas, las siguientes fincas rústicas, todas ellas de regadío:

a) Finca rústica sita en el kilómetro 467 Hm. o, de la carretera de Madrid a Francia, por la Junquera. Mide una superficie de 9.550 metros cuadrados y tiene en su centro una casa-habitación con corral. Precio mínimo de venta, 43.824,95 pesetas.

b) Finca rústica contigua a la carretera de Lérida a Flix, kilómetro 1 hectómetro o. Mide una superficie de 7.661 metros cuadrados, y también tiene en su centro una casa de labor de planta baja y piso alto, con corral

adjunto. Precio mínimo de venta, pesetas 26.355.

c) Finca rústica lindante con el kilómetro 463 hectómetro 1 de la carretera de Madrid a Francia, por la Junquera. Mide 63.010,50 metros cuadrados y tiene dos casas habitación con corrales adjuntos. Se halla muy bien plantada y cultivada. Precio mínimo de venta, 144.580 pesetas.

Estas fincas se enajenarán conjuntamente o por separado, otorgándose preferencias a los postores que soliciten la compra conjuntamente de las tres fincas.

Para tomar parte en la subasta es indispensable prestar fianza del 5 por 100 del valor de la finca o fincas que se pretenda adquirir; fianza que puede constituirse en papel moneda, efectos públicos o valores autorizados reglamentariamente.

El plazo para presentar proposiciones expira el día 7, a las doce horas.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 36 se insertan extensamente las cláusulas relativas a la subasta de que se hace mérito.

Lérida, 9 de mayo de 1945.—El Presidente, Adolfo Serra.

795-O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LUGO

Concurso para la provisión de una plaza de Ayudante de Montes, con destino al Servicio Forestal de la Diputación

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 101, correspondiente al día 5 del mes que sigue, se publica la convocatoria para cubrir la plaza de referencia, la que está dotada con sueldo anual de 7.200 pesetas e indemnización fija de 4.800.

Podrán tomar parte en el concurso los españoles varones que acrediten pertenecer al Cuerpo Nacional de Ayudantes de Montes y que no excedan de treinta y cinco años de edad.

Las demás condiciones y requisitos se detallan en el anuncio inserto en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» antes citado, y las solicitudes y documentación habrán de presentarse en la Secretaría de la excelentísima Diputación Provincial en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las que serán reintegradas con póliza de 1,50 pesetas, y en las que se estampará sello provincial de igual cuantía.

Lo que se hace público con arreglo a lo prevenido en el último párrafo del precepto décimotercero de la Ley

den del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Lugo, 7 de mayo de 1945.—El Presidente, José Gayoso Castro.—El Secretario, E. Costas Sánchez.

794-O.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

Bases que habrán de regir en la provisión de Recaudadores de Zona para las Contribuciones e Impuestos del Estado en nuestra provincia, de conformidad con la Orden de concesión del Ministerio de Hacienda, de fecha nueve de marzo último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día veintinueve del citado mes de marzo y acuerdo de la Comisión Gestora de veintisiete del pasado mes de abril

Primera.—La Excm. Diputación Provincial de Jaén, a quien ha sido otorgado el servicio de cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado en toda la provincia, a virtud de solicitud de la propia Corporación y con arreglo a la Ley de 11 de abril de 1942 y disposiciones concordantes, convoca por las presentes bases el oportuno concurso para proveer, mediante gestión afianzada, las plazas de Recaudadores de las trece Zonas de que se compone la provincia, y con las condiciones y requisitos que siguen:

Segunda.—El concurso se anunciará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, señalando el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en el primero de ellos para que durante el mismo puedan presentarse las solicitudes por las personas que lo deseen, resolviéndose el concurso antes de transcurrir los dos meses siguientes a la publicación.

Tercera.—En armonía con lo establecido en la Orden ministerial de 2 de marzo de 1943, el orden de preferencia para los nombramientos de Recaudadores y prelación de Zonas son los que a continuación se detallan: Comprendiéndose la provincia de trece Zonas, coincidentes con los partidos judiciales de la misma, corresponden siete de ellas a los funcionarios provinciales, varones, pertenecientes al Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo de esta Diputación, incluidos en el mismo el Secretario de la Corporación, Interventor de Fondos, Depositario, Oficial Mayor de Intervención, Letrado Asesor, Tenedor de Libros, Ayudante de Caja y Cuerpo Auxiliar, siempre que ejercerán el cargo en propiedad en la fecha de concesión del servicio.

Las Zonas restantes, en número de seis, corresponden a funcionarios de Hacienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden de 2 de marzo de 1943.

El orden de prelación de Zonas, en el que resulta del cargo de valores correspondiente al año 1944, siendo adjudicada por el orden siguiente: La de mayor cargo, a un funcionario provincial; la que sigue en importancia, a un funcionario de Hacienda, y así sucesivamente, guardando el mismo orden en las restantes.

Para el caso de no existir aspirantes en número bastante para la adjudicación de las Zonas, podrán acudir al presente concurso los españoles varones mayores de veinticinco años de edad que aunque no tengan la condición de funcionarios estén en el pleno goce de sus derechos civiles, considerándose mérito preferente, el de haber ejercido como funcionario o empleado en la antigua Arrendataría de Servicios Públicos, a elección discrecional de la Corporación.

Dentro de cada grupo se reservará el porcentaje de plazas señalado en la Ley de 25 de agosto de 1939.

Cuarta.—Las instancias para este concurso se presentarán en la Secretaría de esta Excm. Diputación Provincial, durante las horas señaladas de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo reintegrarse con póliza de 1,50 pesetas y consignándose en la misma que quedan obligados a la aceptación íntegra del contenido de las presentes bases.

Los funcionarios de Hacienda que concurren a este concurso cursarán las instancias a esta Excm. Diputación por conducto del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, quien emitirá el oportuno informe reservado sobre las condiciones personales de los interesados en relación con la función recaudatoria y documentación acompañada.

Los concursantes comprendidos en el primer párrafo de la base tercera acompañarán certificación en la que conste su condición de funcionario provincial, con expresión de categoría y antigüedad en el cargo, expresiva de que no consta nota desfavorable en su expediente personal, partida de nacimiento, certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y cualquier otro documento que interese al concursante para alegar méritos profesionales o personal, o bien acreditativo de su condición de Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo, familia de víctima de guerra, etcétera, en cuyas preferencias obrará asimismo discrecionalmente la Cor-

poración en bien del servicio recaudatorio.

En este grupo de funcionarios provinciales, los méritos determinantes, de la preferencia y su orden de prelación serán los siguientes:

- La mayor categoría y clase del funcionario.
- El mayor tiempo de servicio prestado a la Administración local.
- La menor edad.

Los que pertenezcan al grupo de funcionarios de Hacienda habrán de acreditar esta condición mediante certificación expedida por la Tesorería de Hacienda y podrán optar a las Zonas que se les atribuyen los funcionarios Recaudadores en propiedad de esta provincia, si los hubiera al encomendarse el servicio a la Diputación; en segundo lugar, los que actualmente lo sean también en propiedad en otras provincias, y, finalmente, los funcionarios no Recaudadores que posean el certificado de aptitud para el cargo. Todos ellos tendrán que acreditar mediante certificación la cualidad de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

En cada uno de estos tres grupos los méritos determinantes del nombramiento son los siguientes:

- La mayor categoría y clase del funcionario.
- El mayor tiempo de servicio prestado a la Hacienda Pública.
- El mayor tiempo de servicio de Recaudador en propiedad.
- La menor edad.

Si no hubiera aspirantes dentro de cada grupo en una categoría, las Zonas sobrantes se acumularán proporcionalmente a los restantes a aquéllos. Si dentro de la categoría fuese también insuficientes el número de aspirantes, se adjudicarán las Zonas excedentes a los concursantes de la categoría inmediata inferior, con la debida proporcionalidad entre sus grupos.

Los aspirantes a cualquier Zona que no tengan la condición de funcionarios provinciales ni de Hacienda sólo pueden obtener nombramiento si no hubiera para las mismas concursantes con aquella condición, y acompañarán a su instancia certificación de buena conducta del pueblo de vecindad, certificación negativa de antecedentes penales, partida de nacimiento y certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, bien entendido que la preferencia de este grupo será la siguiente:

- Los Auxiliares de Recaudadores actuales del Estado y los de la Sociedad Anónima, antigua Arrendataría de Servicios Públicos.
- El que posea carnet de familia numerosa.

En cada uno de los grupos señala-

dos se observará la prelación que determina la Ley de 25 de agosto de 1939.

Los solicitantes en general indicarán en sus instancias el orden por el que prefieren las Zonas solicitadas, consignando también si aceptan cualquier otra no relacionada en sus escritos, en su caso, pudiera adjudicarle la Corporación.

Si resultaran mayor número de funcionarios provinciales que plazas corresponden a este grupo, y por el contrario, menor número de solicitantes para las vacantes reservadas a los funcionarios de Hacienda, o viceversa, la Corporación, discrecionalmente, podrá adjudicar las Zonas a los aspirantes que no tengan la condición de funcionarios del grupo para el que estaban reservadas.

Quinta.—Las fianzas que se exigen a los Recaudadores se constituirán de acuerdo con lo que determina el artículo 34 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, en equivalencia del 10 por 100 del cargo de valores y patente del año 1944 para funcionarios provinciales o de Hacienda y el 20 por 100 para los concursantes libres, en su caso, que no tengan la condición de funcionario, debiendo constituir en metálico o efectos de la Deuda Pública, dentro de los diez días siguientes a la notificación del nombramiento y precisamente en la Depositaria de la Diputación Provincial y por las cotizaciones señaladas en el artículo 35 del Estatuto de Recaudación invocado.

El importe de estas fianzas podrá servir, si la Corporación lo acordara, para la constitución de la que el Estado exige a la Diputación como garantía del servicio recaudatorio que le encomienda.

Sexta.—Las fianzas de los Recaudadores estarán afectas al fiel cumplimiento de las obligaciones creadas por los mismos, aunque la responsabilidad proceda del personal auxiliar que tenga a su servicio, respondiendo de todo alcance o fraude que se observe en la cobranza, así como del valor del papel perjudicado en la respectiva Zona y será de cuenta de los interesados el impuesto del Estado que grave la constitución o devolución de tan repetida fianza, anuncio de concurso y cualesquiera otros derivados de la formalización del nombramiento y escritura pública de afianzamiento que determina el Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924, aplicable a las Corporaciones provinciales.

Séptima.—Para tomar parte en el presente concurso, tanto los aspirantes de turno restringido como los de turno libre, será requisito indispensable que acredite haber ingresado en con-

cepto de depósito en las Arcas provinciales el 1 por 100 del cargo por valores y patentes referido, al año 1944 de la primera Zona que aparezca en la solicitud, sin cuyo requisito no se tomará en consideración la petición del recurrente.

Octava.—En el caso de que alguno de los Recaudadores nombrados no completara su fianza en el término fijado en las presentes bases, se considerará que renuncia a su derecho y la Diputación dispondrá libremente del depósito constituido, cuya pérdida total o parcial, según los casos, y a juicio de la Corporación, se declarará para los que dejen de poseerse en su cargo de gestor afianzado, designando, en su caso, nuevo Recaudador, la propia Corporación, de entre los demás aspirantes que tenga completa la documentación, por orden y con las preferencias que en estas bases se establecen y requisitos que también se especifican. Si, por el contrario, quedaran vacantes algunas de las Zonas de que se compone la provincia, por falta de aspirantes al presente concurso, la Excm. Diputación deberá proveer interinamente aquellas vacantes, de forma libre y discrecional, siempre en persona que reúna las debidas condiciones de moralidad y capacidad para el cargo, anunciándose seguidamente nuevo concurso para la provisión en propiedad de aquellas plazas, de conformidad con las disposiciones vigentes del ramo y con los requisitos que la Diputación determinara.

Novena.—La toma de posesión de los Recaudadores designados, tendrá lugar después de constituida la respectiva fianza definitiva, de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases y en el Estatuto vigente de Recaudación.

Los Recaudadores que resulten nombrados, en virtud del presente concurso, tendrán la consideración de funcionario, mientras desempeñe el cargo, pero la retribución ni servicios le será computada en ningún caso para la declaración de derechos pasivos, y a la terminación del empleo no tendrá derecho a indemnización de ninguna clase ni a ocupar cargo alguno provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 255 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924, aplicable a las Corporaciones provinciales por el artículo 266 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925. Los que sean nombrados por su condición de funcionarios provinciales, quedarán en calidad de excedentes voluntarios, conservándose los derechos al ascenso, cómputo de todo tiempo de servicio para derechos pasivos como si

estuvieran en activo y la plaza que viniera ocupando, pero sin derecho al sueldo ni emolumentos mientras desempeñe el cargo de Recaudador.

Los nombramientos de Recaudadores de Zona se hacen por tiempo indefinido, si bien, no obstante, si la Diputación, por cualquier causa de las que determina la Orden ministerial de concesión u otra imprevista, cesara en el servicio recaudatorio, automáticamente cesarán también los Recaudadores nombrados, sin derecho a indemnización de ninguna clase. Tampoco tendrá derecho a dietas, gastos de locomoción, retribuciones ni premios distintos de los que se especificarán en las presentes bases.

Diez.—Los Recaudadores nombrados quedarán subordinados a la excelentísima Corporación provincial, Intervención de fondos y Jefe del Servicio Centralizado, obligándose expresamente a permitir el control y fiscalización que consideren conveniente y aconseje la buena marcha del servicio, poniendo los valores y libros a disposición, en el momento en que fueran requeridos, y sufragando toda clase de gastos, que en su caso pudiera originar el desplazamiento de los mismos o sus auxiliares para la exhibición y confronta de los valores y documentación, sea cualquiera la época y situación de cobranza en que se encuentre, considerándose causa grave, que puede castigarse con el cese inmediato en el destino, y pérdida de la fianza, todo acto que implique resistencia o desobediencia por la que interrumpe la fácil y eficaz comprobación de los valores y situación de la recaudación, todo ello sin perjuicio de la inspección que por la Dirección General del Tesoro Público, se pueda ejercitar, con arreglo a la Orden ministerial de 26 de septiembre de 1942 y disposiciones concordantes.

Once.—Los Recaudadores podrán incurrir en falta leve por negligencia en el envío de la documentación, retraso de la incoación de los expedientes o cualquier otra que, sin perjuicio ni quebranto para el Erario provincial, cometieran, y serán castigadas por la Comisión Gestora con multa de una a doscientas cincuenta pesetas, según el caso, y siempre que por sus circunstancias o reincidencias no constituya delito o falta grave.

Doce.—La extralimitación que se observe en la recaudación, cobrando cantidades superiores al 10 ó 20 por 100 de recargo en sus períodos ejecutivos correspondientes, con excepción de las costas que procedan, así como cualquier otra falta que, denunciada por persona o entidad de reconocida solvencia, fuera compro-

hada por la Corporación, será considerada como falta grave, pudiendo suspenderse, sin previo expediente; al respectivo gestor afianzado, con pérdida de la fianza y sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiera lugar.

Trece.—Los Recaudadores nombrados percibirán como premio de cobranza, habida cuenta de la diferencia de valores en cada una de las Zonas, distancias de los pueblos de que las mismas se componen, dificultad en su cobranza y demás circunstancias dignas de tenerse en cuenta, los que siguen:

Periodo voluntario. Zona de Jaén, 0,75 por 100; Martos, 0,75 por 100; Andújar y Villacarrillo, 0,80 por 100; Ubeda, 0,90 por 100; Linares, 0,90 por 100; Carolina (La), 0,95 por 100; Alcalá la Real, 1,00 por 100; Baeza, 1,05 por 100; Cazorla, 1,15 por 100; Mancha Real, 1,30 por 100; Orce y Huelma, 1,50 por 100.

Acción ejecutiva: Corresponderá al gestor en la cobranza ejecutiva el 2,5 por 100 y 5 por 100, respectivamente, en los recargos del 10 y 20 por 100 reglamentarios en las Zonas que comprende la provincia, excepto las de Orce y Huelma, cuyos Recaudadores percibirán el 3,5 y 7 por 100, respectivamente, en los citados recargos de apremio, sin que nunca pueda exceder de 2.500 pesetas su participación en un solo procedimiento y siendo revisables estos premios anualmente por voluntad de la Corporación, cuando motivos de justicia y equidad así lo aconsejen, para que la retribución del Recaudador no resulte inferior a cantidad que prudencialmente merezca en relación con los servicios y gastos que realice. Si, por el contrario, la Diputación estima que los premios de cobranza señalados a los Recaudadores en cualquier Zona resultan excesivos, podrá igualmente revisar anualmente los mismos, comunicando al interesado la reducción que decida la Corporación para su aceptación del nuevo premio por el Recaudador, concediéndole un plazo de dos meses para que ante por la continuidad en el cargo o cese en el mismo.

En el anterior premio se considerarán incluidos todos los gastos a que se refiere el artículo segundo de la Orden de 23 de septiembre de 1940, y cuantos se hagan necesarios para el exacto cumplimiento de las obligaciones que crean por el cargo, con inclusión del personal, material, locales, relleno de recibos y cuantos ocasionen el servicio y origine el pago de la contribución de Utilidades de la Hacienda Pública por los premios que perciban.

Catorce.—No podrá el Recaudador encargarse de la cobranza de cuotas

o exacciones de otras Corporaciones, Entidades u Organismos, sin obtener previamente en cada caso autorización expresa de la Excm. Diputación, entendiéndose que la cobranza de las Cámaras de Comercio, Propiedad Urbana, Agrícola, etc., será objeto de reglamentación especial; pero el Recaudador viene obligado a su cobro, así como de otro cualquier tributo provincial, con la retribución que fije la Corporación.

Quince.—Los Recaudadores deberán efectuar el nombramiento de personal auxiliar a su costa, y sin que éstos adquieran derecho alguno para la administración, ajustándose a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 5 de febrero de 1944, y previa su oportuna propuesta de personas a la Corporación, que, una vez informada por el Servicio Central, prestará, en su caso, conformidad.

Dieciséis.—Para el caso de producirse algún recurso contra el acuerdo de nombramiento de Recaudador, éste no obstante y en ejecución del acuerdo provincial se posesionará en el cargo dentro del plazo fijado en las presentes bases, quedando obligado a cesar en el mismo, sin protesta ni indemnización alguna, si por la autoridad o Tribunal competente se dictara fallo, revocando el nombramiento.

Diecisiete.—Las Zonas de que se compone esta provincia, y que han de proveerse en el presente concurso, por funcionarios de una y otra clase, o turno libre, en su caso, teniendo en cuenta el orden de mayor a menor cargo de valores y patentes, son las que a continuación se determinan, con expresión del número de orden que a cada una corresponde:

Zonas a proveer por funcionarios provinciales

Número de orden	Cabeza de Zona	Cargo del año 1944	Pueblos que comprende
1.	Jaén	4.767.891,22	Jaén, Fuerte del Rey, La Guardia, Torredelcampo y Los Villares.
3.	Andújar	3.661.498,93	Andújar, Arjona, Arjonilla, Cazalilla, Escañuela, Espelúv, Higuera de Arjona, Lopera, Marmolejo, Mengibar y Villanueva de la Reina.
5.	Ubeda	2.992.431,32	Ubeda, Canena, Jódar, Rus, Sabiole y Torreperogil.
7.	La Carolina ...	2.158.428,73	La Carolina, Aldeaquejada, Arquillos, Bailén, Baños de la Encina, Carboneros, Guarromán, Navas de San Juan, Santa Elena y Vilches.
9.	Baeza	1.794.912,50	Baeza, Begíjar, Iberos, Jabalquinto, Luján, Torreblascopedro y Villargordo.
11.	Mancha Real...	1.237.011,67	Mancha Real, Albánchez de Ubeda, Bedmar, Garcéiz, Jimena, Pegalajar, Torrequebradilla y Torres.
13.	Huelma	1.011.041,62	Huelma, Bélmez de la Moraleda, Cabra de Santo Cristo, Cambil, Campillo de Arenas, Carchel, Carchelejo, Noalejo y Solera.

Zonas a proveer por funcionarios de Hacienda

Número de orden	Cabeza de Zona	Cargo del año 1944	Pueblos que comprende
2.	Martos	3.965.622,58	Martos, Higuera de Calatrava, Fuentosanta de Martos, Jamilena, Porcuna, Santiago de Calatrava, Torredonjimeno, Valdepeñas de Jaén y Villardompardo.

Número de orden	Sabeza de Zona	Cargo del año 1944	Pueblos que comprende
4.	Villacarrillo	3.514.175,98	Villacarrillo, Beas de Segura, Castellar de Santisteban, Chiciana de Segura, Iznatoraf, Montizón, Santisteban del Puerto, Sorihuela del Guadalimar y Villanueva del Arzobispo.
6.	Linares	2.325.205,75	Linares.
8.	Alcalá la Real.	1.991.902,96	Alcalá la Real, Alcaudete, Castillo de Locubín y Frailes.
10.	Cazorla	1.633.430,26	Cazorla, Chilluevas, Hinojares, Huesa, La Iruela, Pela de Becerro, Pozo Alcón, Quesada y Santo Tomé.
12.	Orcera	1.014.577,30	Orcera, Benatae, Génave, Hornos, Pontones, Puerta de Segura, Santiago de la Espada, Segura de la Sierra, Siles, Torres de Albánchez, Villarrodrigo y Puente de Génave.

Dieciocho.—Los Recaudadores tendrán la obligación de ajustar su contabilidad, modelos y libros a los preceptos del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, Estatuto Provincial de 20 de marzo de 1925, Orden de 26 de septiembre de 1940, Código de Comercio, Reglamentos vigentes y, en particular, a las Instrucciones que les sean circuladas por la Intervención de Fondos Provinciales y Servicio Centralizado.

El Recaudador habrá de residir forzosamente en la capitalidad de Zona que designe la Delegación de Hacienda, y establecer en la misma la oficina recaudatoria, no debiéndose ausentar de ella sin previa autorización de la Corporación, con el informe favorable del Servicio Centralizado y del Interventor de Fondos Provinciales.

Diecinueve.—El cargo de Recaudador es incompatible con el ejercicio activo, sea o no retribuido, de cualquier otro del Estado, Provincia y Municipio, y además con el ejercicio dentro de las poblaciones de su Zona, de cualquier industria o comercio bien directamente o por medio de persona interpuesta.

Veinte.—Los cargos de valores, tanto los períodos ordinarios trimestrales, como en cualquier otra época y por el concepto que fuere, se recibirán por el Recaudador, a través del Jefe del Servicio Central designado por esta Corporación, no pudiendo formalizar ni suscribir la entrega sin la intervención de dicho funcionario, único responsable ante la Delegación de Hacienda, en nombre de la Corporación y con los derechos y obligaciones que a la misma corresponde.

Todos los cargos y datas serán autorizados por el Jefe del Servicio Cen-

tralizado y por el Recaudador respectivo y no tendrá valor si no van visados por el Presidente e Interventor de la Diputación.

Veintiuna.—Las cantidades producto de la recaudación, tanto en voluntaria como en período ejecutivo, se ingresarán diariamente en el Banco de España en una cuenta restringida con el título de «Diputación Provincial.—Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de...», si se trata de la capital o poblaciones donde exista Subdelegación de Hacienda, dando cuenta en el mismo día a la Diputación con indicación del número del resguardo correspondiente. En los demás casos, en la Sucursal del Banco de España o, en su defecto, en cualquier otra Sucursal o Agencia de un Banco inscrito en la antigua Comisaría de Banca Privada, en cuenta restringida, con el mismo epígrafe de esta clase en la localidad más próxima y en la forma y fecha que señale la Delegación de Hacienda o Diputación, teniendo en cuenta los itinerarios de recaudación haciéndola compatible con la salvaguardia de los intereses del Tesoro.

También tendrán obligación los Recaudadores de comunicar diariamente a la Diputación Provincial y por correo las cantidades que ingresen en los Bancos destinados a este efecto, así como los saldos que se transfieran al de España.

De todo ingreso que se verifique por los Recaudadores vendrá obligado a remitir al Servicio Centralizado, nota de recaudación por cada pueblo donde se exprese el número del recibo, su importe, clasificados por conceptos y cuando corresponda el mismo al período ejecutivo se consignará con separación el importe de

las cuotas, de los recargos de apremio reglamentarios.

Los retrasos injustificados en verificar los ingresos de las cantidades recaudadas en las cuentas bancarias indicadas se considerará como falta muy grave, que puede sancionarse con la separación del cargo y pérdida total o parcial de la fianza, según las circunstancias que concurran en cada caso.

Para el caso de que los Recaudadores tengan cuenta corriente en algún Banco para sus fondos propios, deberán comunicarlo a la Diputación y Tesorería de Hacienda y abstenerse de efectuar en la misma ingreso alguno de los fondos recaudados, considerándose falta grave la infracción de este precepto.

Veintidós.—Para todo lo no previsto en las presentes bases, respecto de la modalidad del servicio recaudatorio, su eficacia, obligaciones de los Recaudadores y sus Auxiliares y otros análogos, se estará a lo dispuesto en el Estatuto provincial vigente, el de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, Orden ministerial de 2 de marzo de 1943, Reglamento que se dicte por la Corporación provincial y disposiciones en vigor de carácter general.

Veintitrés.—Las presentes bases redactadas por la Ponencia que designó la Comisión gestora provincial en sesión del día 14 de abril último regirán durante la vigencia del servicio recaudatorio de las contribuciones e impuestos del Estado otorgado por el Ministerio de Hacienda a esta Excm. Diputación, habiendo sido aprobadas por la Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día de ayer y salvo posterior reforma que se introduzca.

Jaén, 28 de abril de 1945.—El Presidente, Joaquín Mollinedo.—El Secretario, Jesús García.

757-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLON

Anuncio

En cumplimiento de lo acordado por la Corporación de mi presidencia en sesión de 17 de abril próximo pasado, queda abierta licitación pública para la ejecución de las obras de construcción del camino local de La Mata a Mirambel.

El tipo de subasta a la baja es el de 976.515,78 pesetas.

Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado de 4,50 pesetas y timbre provincial de 3 pesetas, se presentarán en plica cerrada en las oficinas de Secretaría (Sección de Fo-

mento), de diez a trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, redactándose con sujeción al siguiente modelo:

Don mayor de edad, vecino de con domicilio en la calle (o plaza) de núm., provisto de cédula personal vigente de la tarifa clase expedida con el número en el día del mes del año obrando en su propio derecho (o con poder bastante de don que acompaña por separado), con capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguna incompatibilidad, enterado del anuncio de subasta de las obras de construcción del camino local de La Mata a Mirambel, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día del mes del corriente año, así como del proyecto técnico de la obra (Memoria, planos, presupuestos y pliego de condiciones facultativas) y pliego de condiciones económico-administrativas, todo lo que acepta, expresa plenamente y sin reserva alguna se compromete a ejecutar la obra con la baja del (tanto por ciento, en letra), con relación al tipo de subasta de 976.515,78 pesetas, fijado en el anuncio como base de la licitación.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, a los tipos fijados por las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

(Fecha y firma.)

En el anverso de la plica se escribirá: «Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de construcción del camino local de La Mata a Mirambel».

Al presentar la plica se acompañará por separado la cédula personal del licitador y resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja provincial el depósito provisional en la cuantía de 10.530,31 pesetas, que puede constituirse también en Cédulas de Crédito Local. De licitar por poder, éste se presentará también por separado y habrá de estar bastantado por el Letrado asesor de la Corporación.

El acto de subasta tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente al plazo de presentación de proposiciones, integrando la mesa el Presidente de la Corporación provincial o quien legalmente le sustituya, o Diputado en quien al efecto se delegue; el Diputado ponente de Vías y Obras provinciales y el Secretario, levantándose acta notarial del acto.

El rematante prestará fianza definitiva en cuantía del 4 por 100 de la cantidad del remate en metálico, o en valores o signos de crédito del Estado, con sujeción a los artículos 10 y 11 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, pudiendo constituiría también con Cédulas de Crédito Local y viniendo obligado, en su caso, a prestar la garantía complementaria que regula el apartado c) del artículo 1.º de la Ley de 17 de octubre de 1940.

Las obras se ejecutarán en el plazo de seis meses, debiendo dar principio a las mismas en término de diez días, a partir de la fecha en que se notifique al rematante la aprobación de la fianza definitiva.

Mensualmente se certificará la obra ejecutada para su abono al adjudicatario, previa aprobación de la Corporación.

El proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas se hallan de manifiesto en Secretaría (Sección de Fomento), todos los días laborables, de diez a doce horas.

Se hace constar que se ha dado cumplimiento al artículo 26 del citado Reglamento de Contratación, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Castellón de la Plana, 7 de mayo de 1945.—El Presidente (ilegible).

793-O.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 3 de enero de 1945, falleció en Valencia el obrero Juan Soler Calabuig, natural de Barcheta (Valencia), hijo de Juan José y de Carmen, domiciliado en la calle Don Bosco, núm. 39, Valencia, que trabajaba al servicio de Collado Hermanos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 7 de mayo de 1945.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 23 de noviembre de 1944, falleció en Sitges (Barcelona) el obrero Feliciano Fresnedo Izquierdo, de diecisiete años de edad, natural de Alcalá de la Selva, hijo

de Domingo y de Manuela, domiciliado en Garraf (Barcelona), que trabajaba al servicio del patrono H. de José Miarman Navas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 7 de mayo de 1945.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Barcelona

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intransmisible número 8.871, de pesetas 2.500 en efectivo, expedido por esta Sucursal en 12 de septiembre de 1942 a favor de José y María Carmen Matabosch y Girardot, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Informaciones» de Madrid, y «Diario de Barcelona», según determina los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 30 de abril de 1945.—El Secretario, F. Zubeldia.
2.029-P.

COMPANIA BAIRD MINING

San Nicolás del Puerto (Sevilla)

Subasta

El día 28 del corriente mes de mayo, a las diecisiete horas, y ante el Notario de la ciudad de Sevilla, don Joaquín Muñoz Casillas, en su estudio, calle Alfonso XII, número 7, tendrá lugar la del derecho al percibo del canon de 0,90 pesetas por tonelada de mineral de hierro que exporte la Compañía Baird Mining, procedente de la Mina Cerro de Hierro o Monte de Hierro, sita en San

Nicolás del Puerto, provincia de Sevilla, bajo las condiciones que resultan del pliego que está de manifiesto en dicha Notaría.

455-P.

«TIERRAS INDUSTRIALES, S. A.»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, el Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general extraordinaria, en su domicilio social, avenida de José Antonio, número 42, para acordar el aumento del capital social.

Madrid, 8 de mayo de 1945.

2.010-P.

COMPANIA GENERAL DE CARBONES, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración y en cumplimiento de lo dispuesto en el título IV de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria anual que se celebrará en el domicilio social (Alfonso XII, 18, 1.º), el día 25 de mayo de 1945, a las doce horas.

Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la Junta el cumplimiento de lo que prescribe el artículo 29 de los vigentes Estatutos.

Madrid, 9 de mayo de 1945.—El Secretario, P. Ramón Francolí.

2.021-P.

LA ROSA, S. A.

Pinar, 25.—Madrid

En cumplimiento a lo dispuesto en sus Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la celebración de la Junta general ordinaria correspondiente al presente año, que tendrá lugar el día 26 del corriente mes, a las seis de la tarde, en el domicilio social, calle del Pinar, número 25, y por si no estuvieran representadas número suficiente de acciones en esta primera convocatoria, sirva este aviso también para la segunda, que se efectuará en el mismo día, a las siete de la tarde, con el siguiente

Orden del día

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Lectura de la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1944, y su aprobación, si hubiere lugar.

Gestión de la Junta de gobierno y la Gerencia.

Madrid, 9 de mayo de 1945.—El Director Gerente (ilegible).

2.019-P.

COMPANIA DE LAS MARISMAS DEL GUADALQUIVIR, S. A.

Madrid

Con sujeción a lo dispuesto en los Estatutos de esta Compañía, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 29 de mayo, a las seis de la tarde, en el domicilio social, Claudio Coello, 18, para el examen y aprobación de la Memoria y cuentas del ejercicio cerrado en 30 de septiembre de 1944. En caso de no concurrir número suficiente de acciones, se celebrará la Junta en segunda citación, a las seis y media del mismo día.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Junta convocada y proveerse de la oportuna tarjeta de asistencia, se hace preciso depositar en las Cajas de la Compañía o en las del Banco Hispano Americano, de Madrid; Banco Herro, de Oviedo; Banco Hispano Colonial y Banco Español de Crédito, Servicio de Valores, paseo de Gracia, 9, de Barcelona, con cinco días de antelación, las acciones y cédulas de fundador o documentos que acrediten la posesión de tales títulos.

Madrid, 12 de mayo de 1945.—El Secretario del Consejo de Administración.

2.036-P.

EXPLOTACIONES DE CAUCHO, SOCIEDAD ANONIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 28 de mayo corriente, a las seis de la tarde, en la calle de Maldonado, número 8.

Se recuerda a los señores accionistas lo que previenen los artículos 12 a 21 de los Estatutos sociales.

Madrid, 9 de mayo de 1945.—El Director Gerente, Juan Antonio Cwyn.

2.037-P.

COMPANIA MERCANTIL «AUTOTALLER, S. A.»

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que ha de celebrarse en Madrid el lunes 28 de mayo actual, a las once de la mañana, en las oficinas del Banco Popular de los Previsores del Porvenir, avenida de José Antonio, número 3.

Madrid, 11 de mayo de 1945.—El Consejero Delegado, Antonio Rebollo Montero.

2.032-P.

CRISTINA, S. A.

Madrid

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 29 del corriente mes, a las siete de la tarde, en la carrera de San Jerónimo, núm. 32, a los fines determinados en el artículo 28 de los Estatutos sociales, referentes al ejercicio del año 1944.

Madrid, 9 de mayo de 1945.—El Secretario del Consejo de Administración, Rafael Rodríguez.

2.030-P.

SOCIEDAD ANONIMA DE ABONOS MEDEM

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y concordantes de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 29 de mayo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de O'Donnell, núm. 7, principal, Madrid.

Madrid, 9 de mayo de 1945.—El Presidente, Joaquín Chapaprieta.

2.024-P.

COMPANIA ANDALUZA DE MINAS, S. A.

Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de esta Compañía, que tendrá lugar en su domicilio social, calle de Antonio Maura, 10, Madrid, el día 30 de los corrientes, a las doce de la mañana, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria del Consejo, resumiendo las operaciones del ejercicio de 1944 y del balance e inventario a la misma fecha.

2.º Renovación y acuerdos estatutarios relativos al Consejo.

Madrid, 9 de mayo de 1945.—El Consejero Secretario (ilegible).

2.033-P.

«LA ESTRELLA», SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

Madrid

Convocatoria

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo que determina el artículo 28 de los Estatutos, ha acordado convocar a los se-

ñores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 del actual, a las once de la mañana, en el local de sus oficinas en Madrid, avenida de José Antonio, 7, primero.

Los asuntos a tratar serán:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1944.

2.º Renovación parcial del Consejo de Administración; y

3.º Nombramiento de los Inspectores de Cuentas.

A partir de esta fecha, hasta la celebración de la Junta, tendrán los señores accionistas a su disposición, en las oficinas de la Sociedad, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, los libros y documentación referentes a las cuentas que han de ser sometidas a la aprobación de la misma.

Para poder asistir a la Junta es indispensable proveerse de la correspondiente tarjeta de entrada, que le será expedida, previo el depósito de las acciones o resguardos que acrediten poseerlas, con cinco días de antelación a la celebración de la misma, en los puntos siguientes:

En Madrid, por las oficinas de la Sociedad o del Banco Hispano Americano; en Gijón, oficinas de la Subdirección de «La Estrella» o del Banco de Gijón, y en Oviedo, oficinas del Banco Asturiano de Industria y Comercio o del Banco Herrero.

Madrid, 12 de mayo de 1945.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Alonso Suárez.

2.038-P

BALNEARIO DE ZUAZO, S. A.

Vitoria

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid en la calle del Barquillo, número 1, piso entresuelo, el día 2 del próximo mes de junio, a la una de la tarde, para la aprobación del balance y cuentas del ejercicio de 1944.

Madrid, 11 de mayo de 1945.—Por autorización, H. López.

2.027-P.

SOCIEDAD GENERAL ESPAÑOLA DEL ALUMÍNIO, S. A.

G. E. A. S. A.

Convocatoria de Junta general de Accionistas

El Consejo de Administración acordó convocar para las cinco de la tarde del día 29 del corriente la Junta general ordinaria de accionistas en su domicilio social, calle de Va-

lenzuela, 6, 2.º, deha., con el objeto de examinar y aprobar en su caso la Memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración.

2.026-P.

ALIANZA

Asociación Nacional de Seguros Mutuos a Prima Limitada

Para dar cumplimiento a los preceptos estatutarios, se convoca a los señores socios mutualistas a Asamblea general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, avenida de Calvo Sotelo, núm. 29, Madrid, el día 2 del próximo mes de junio, a las once horas de la mañana, en primera convocatoria, y una hora después en segunda, para tratar del examen y aprobación de la Memoria y cuentas correspondientes al ejercicio social de 1944.

Madrid, 12 de mayo de 1945.—El Consejo de Administración.

2.033-P.

MEDIODIA

Compañía Española de Seguros y Reaseguros

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión celebrada el día 27 de marzo pasado, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, con sujeción a lo que establece los artículos 18 al 33 de los Estatutos Sociales, cuya reunión tendrá lugar en la ciudad de Sevilla y en el local sito en calle Orfila, núms. 7 y 9, el día 11 de junio próximo, a las doce de la mañana, a fin de someter a su aprobación la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del segundo ejercicio social.

Madrid, 8 de mayo de 1945.—El Director general, Alberto De-Juan.

2.025-P.

LA UNION Y EL FENIX ESPANOL

Ramo de Vida

Extraviada la póliza número 10.458, contratada por don Francisco Piqueras Ibáñez, se hace público por este anuncio que si en el plazo de treinta días, a partir de su publicación, no se presenta reclamación ante la Compañía, domiciliada en Madrid, Alcalá, 39, se procederá a su anulación y se extenderá un duplicado.

Madrid, 24 de abril de 1945.—Por la Compañía, P. el Director, Ceferino Cabrero, Secretarió general.

1.925-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MAGISTRATURA DE TRABAJO.

DE GUIPUZCOA

Cédula de notificación

Don Miguel Cano Vivanco, Magistrado de Trabajo de Guipúzcoa.

Por el presente dicto se hace saber: Que en los autos de juicio verbal especial seguido por esta Magistratura entre partes, a que habrá de hacerse referencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y firma dicen así: «Sentencia.—En la ciudad de San Sebastián a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, vistos por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la provincia de Guipúzcoa los presente autos, seguidos a instancia de don Luis Morgira Pérez, de cincuenta y seis años de edad, viudo, domiciliado en Sagués, número 1, tercero, D, en representación de su hija menor Carmen Moreira Rodríguez, de dieciséis años de edad, contra don Celestino Kucla y la Compañía de Seguros «Fides», domiciliada en Madrid, avenida de José Antonio, número 33, ignorándose el domicilio del demandado, sobre accidente del trabajo.—Fallo: Que estimando en parte la demanda, debo condenar y condeno a la Compañía Aseguradora «Fides» y, subsidiariamente, a Celestino Kucla Codina, y Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, a que depositen el capital necesario para producir una renta del treinta y cinco por ciento, de ocho pesetas, igual a dos pesetas con ochenta céntimos diarias, sin excepción alguna, a favor de la menor Carmen Moreira Rodríguez. Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de casación en el plazo de diez días, a contar del siguiente a la notificación, ante el Tribunal Supremo de Justicia, haciéndoles las advertencias legales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Cano.—Rubricado.»

Y para que dicho fallo sea publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al demandado, con domicilio desconocido, don Celestino Kucla Codina, se expide este dicto en San Sebastián a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Magistrado, Miguel Cano.—P. S. M., el Secretarió Habilitado, A. Casas.

626-A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número veinte de esta capital por providencia fecha de hoy, dictada en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, hoy en trámite de ejecución de sentencia por la vía de apremio, seguidos a instancia de don Pascual Arias y García Estélloz, representado por el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido, contra la entidad Almacenes Generales de Depósito, sobre pago de 33.777,25 pesetas, se hace saber, a medio del presente, que se ha rectificado el edicto anunciando la subasta de un solar, sito en el paseo de las Acacias, y de un crédito hipotecario, embargados en los referidos autos, señalada para el día catorce de junio próximo, y que se insertó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, de 4 y 7 del actual, en el sentido de que en la referida subasta se admitirán todas las posturas que se hagan, siempre que cubran las dos terceras partes del tipo de subasta y de tasación, que asciende a cincuenta mil sesenta pesetas, por lo que se refiere al solar, y mil ochocientos ochenta y cinco pesetas ochenta y seis céntimos, por lo que respecta al crédito.

Madrid, nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, José Cabello.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Alberto García Martínez.

2.017-A. J.

GUIA (GRAN CANARIA)

Edicto

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se ha promovido, y admitido a trámite, expediente de jurisdicción voluntaria por doña Antonia Padrón Silva, sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Antonio Medina Mauricio, de cuarenta y siete años de edad, casado con la promovente, hijo de José y Encarnación, el cual hace más de veinte años se ausentó para la Isla de Cuba, sin que hasta la fecha se haya vuelto a tener noticias de su paradero.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas pudiera interesar el expediente, o ten-

gan conocimiento del paradero del presunto fallecido, en cumplimiento de la Ley de 8 de septiembre de 1939 y demás disposiciones vigentes al respecto.

Dado en Guía (Gran Canaria) a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Francisco León.—El Secretario, Francisco Martínez.

1.732-A. J. y 2.ª 14-5-945

POZOBLANCO

Don Rafael Caballero García, Juez de Primera Instancia accidental de la ciudad de Pozoblanco y su partido.

Hago saber: A los efectos del número primero del artículo 194 del Código Civil, la existencia en este Juzgado del expediente que se tramita sobre declaración del fallecimiento de Juan Higuera Cabezas, hijo de Juan Antonio y de Catalina, de treinta y tres años; natural y vecino que fué de Villanueva de Córdoba, casado con doña María Valverde Tamara, desaparecido en el frente del Ebro el año mil novecientos treinta y siete.

Pozoblanco a diez de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Rafael Caballero.—El Secretario, Luis Echeverría.

1.648-A. J. y 2.ª 14-5-945

INCA

Don Francisco Noguera Roig, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Antonio Reinés Pons, se sigue expediente sobre declaración de ausencia de su hermano Jaime Reinés Pons, que hace más de cuarenta años se ausentó de la villa de Campanet, marchando a América, sin tenerse desde entonces noticias suyas.

Dado en Inca a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Francisco Noguera Roig.—El Secretario (ilegible).

1.916-A. J. 1.ª 14-5-945

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Juzgados Civiles

7.292

RUBIO PERDIGUERO, Victoriano; natural de Alpedrete de la Sierra, soltero, labrador, de treinta y dos años; hijo de Angel y Felisa, de 1,620 metros de estatura, moreno, nariz afilada, ojos pardos, frente grande, cara alargada, pelo algo castaño, con cicatriz quirúrgica en región submaxilar del lado izquierdo, que viste traje de corte clarp y calza zapatos, domiciliado últimamente en dicho pueblo, huyendo para Madrid; procesado por hurto de 89 ovejas en sumario 27 de 1944; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cogolludo, para notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión.

983.

7.293

RODRIGUEZ DURAN, María; de cuarenta y dos años, sirvienta, hija de Ramón y de Teresa, natural de Mourenza (Pontevedra), vecina de La Coruña, Caiteira, 3, 1.ª; procesada en sumario 44 de 1943, seguido por el Juzgado de Instrucción núm. 2 de La Coruña; comparecerá ante el mismo, dentro del plazo de diez días, con objeto de ser reducida a prisión.

22.658

7.294

FERNANDEZ GARCIA, Rafael; de treinta y ocho años, empleado, hijo de Rafael y de Bernarda, natural de Gijón, que se ausentó para Asturias, habiendo tenido su último domicilio en La Coruña, José Lombardero, 178; procesado en sumario 300 de 1943, que le sigue el Juzgado de Instrucción núm. 2 de La Coruña; comparecerá ante el mismo, dentro del plazo de diez días, con objeto de ser reducido a prisión.

22.744, 26.128 y 30.011